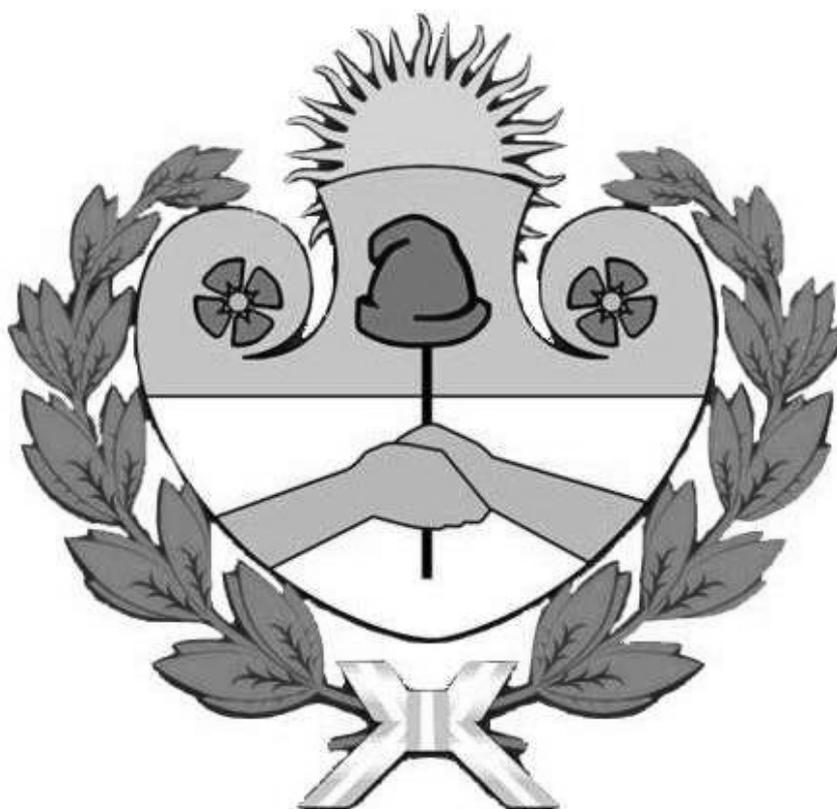


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 29 Año XC

San Salvador de Jujuy, Marzo 12 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

DECRETO N° 5976 -H.-
EXPTE. N° 0748-1960/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Modificase el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2006, conforme se indica a continuación:

SE INCORPORA
RECURSOS
RECURSOS CORRIENTES

DE JURISDICCION NACIONAL	104.009.-
OTROS REC. CTES. TRANSF. PARA FINANCIAR EROG. CTES.	104.009.-
PROAME PROG. DE ATENCION A NIÑOS Y ADOLESCENTES	104.009.-
TOTAL	104.009.-

SE CREA:
EROGACIONES

JURISDICCION	"E"	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	
U. DE O	1	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	
FINALIDAD	4	BIENESTAR SOCIAL	
FUNCION	3	ASISTENCIA SOCIAL	
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES	104.009.-
SECTOR	3	TRANSFERENCIAS	104.009.-
P. PRINCIPAL	4	TRANSF. P/ FINANCIAR EROG. CTES.	104.009.-
P. PARCIAL	20	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES. C/ REC. AFEC.	104.009.-
P. SUBPARCIAL	5	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES. C/ REC. AFEC. APORTES ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	104.009.-
P. S. SUBPARCIAL	136	PROGRAMA DE ATENCION DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO (PROAME)	104.009.-
		TOTAL	104.009.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7394 -S.-
EXPTE. N° 712-33/07
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Dra. GLADYS NILDA, CRUZ, DNI N° 13.121.280, al cargo de Directora del Hospital "Nuestra Señora del Rosario", de Abra Pampa, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6921-S-
EXPTE. N° 733-0172/04.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el ex Ministerio de Bienestar Social, representado por su titular, C.P.N. Hector Olindo Tentor y el Dr. GROVER EDUARDO USTAREZ, D.N.I. N° 16.186.336, CUIL N° 20-16186336-0, en los términos, funciones, períodos y montos que se consignan en el referido Contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7078-G-
EXPTE 1055-467/06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO y la Sra. VERONICA MARCELA VALDEZ, D.N.I. N° 26.657.165, CUIT N° 27-26657165-3, cuyo texto corre agregado a fs. 01 de autos,

correspondiente al Periodo 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7096-S.-
EXPTE 716-1162/05.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase por otorgada la Licencia Sin Goce de Haberes a favor de la DRA. OLGA DE LAS MERCEDES BAEZ, cargo Categoría D (j-2) Agrupamiento Profesional del Hospital San Roque, a partir del 27 de noviembre de 2.005 y por el término de un (1) año, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7117-G-
EXPTE 1055-101/06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO y la Prof. MARIANA SOLEDAD COCHERI, D.N.I. N° 25.110.508, CUIT N° 27-25110508-7, cuyo texto corre agregado a fs. 01 de autos, correspondiente al Periodo 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6819-G-
EXPTE 202-4-2006.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase por otorgado el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y aprobado el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el señor Director de Administración de la Gobernación, Lic. RICARDO MARIA BOURDIEU, y el señor CRISTIAN MARCELO CASTRO SANCHEZ, D.N.I. N° 24.258.109, quien prestó servicios bajo dependencia del organismo, en tareas administrativas desde el 01 de enero y hasta el 30 de Septiembre de 2006; con una remuneración equivalente al cargo Categoría 14 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley N° 3161/74) más adicionales que pudieran corresponder, encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley 2864/72 y Artículo 2° Decreto - Acuerdo N° 1022-H-72.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7162-S-
EXPTE 761-29887/06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2007.
EL VICE - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°: Ratificar en todas sus partes la Resolución N° 6-JE-ISJ-06, emitida por la Junta Electoral en fecha 24 de noviembre de 2006, de proclamación de los Vocales electos para integrar el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy en representación del Sector Activo y Pasivo de sus afiliados obligatorios, de conformidad a lo expresado en el exordio.

WALTER B. BARRIONUEVO
 VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 7002 -H.-**EXpte. N° 761-3649/2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Modifícase el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2006, Ley N° 5510, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION:	"K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	
FINALIDAD:	4 BIENESTAR SOCIAL	
FUNCION:	3 ASISTENCIA SOCIAL	
TRANSFERIR DE :		
SECCION:	1 EROGACIONES CORRIENTES	\$
4.600.000,00.-		
SECTOR:	3 TRANSFERENCIAS	\$
4.600.000,00.-		
Part. Ppal.:	5 TRANS. P/FINANCIAR EROG. DE CAPITAL	\$
4.600.000,00.-		
Part. Pcial.:	5 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	\$ 4.600.000,00
Partida:	13-0 Subvención al Instituto de Seg. de Jujuy	\$ 4.600.000,00
PARA REFORZAR:		
SECCION:	1 EROGACIONES CORRIENTES	\$ 4.600.000,00.-
SECTOR:	3 TRANSFERENCIAS	\$ 4.600.000,00.-
Part. Ppal.:	4 TRANS. P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES	\$ 4.600.000,00.-
Part. Pcial.:	5 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	\$ 4.600.000,00.-
Partida:	64-0 Subvención I.S.J.-Leyes 4377 y 4398	\$ 4.600.000,00

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 2972 -H.-**EXpte. N° 761-3649/2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2006.****EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Modificar el saldo de las cuotas de COMPROMISO Y DEVENGADO del tercer y cuarto trimestre - Ejercicio 2006-, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION:	"K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	
FINALIDAD:	4 BIENESTAR SOCIAL	
FUNCION:	3 ASISTENCIA SOCIAL	
DISMINUIR		
3° TRIMESTRE:		
SECCION:	1 EROGACIONES CORRIENTES	\$ 4.600.000,00.-
SECTOR:	3 TRANSFERENCIAS	\$ 4.600.000,00.-
Part. Ppal.:	5 TRANS. P/FINANCIAR EROG. DE CAPITAL	\$ 4.600.000,00.-
Part. Pcial.:	5 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	\$ 4.600.000,00
Partida:	13-0 Subvención al Instituto de Seg. de Jujuy	\$ 4.600.000,00
INCREMENTAR		
4° TRIMESTRE:		
SECCION:	1 EROGACIONES CORRIENTES	\$ 4.600.000,00.-
SECTOR:	3 TRANSFERENCIAS	\$ 4.600.000,00.-
Part. Ppal.:	4 TRANS. P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES	\$ 4.600.000,00.-
Part. Pcial.:	5 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	\$ 4.600.000,00
Partida:	64-0 Subvención I.S.J.-Leyes 4377 y 4398	\$ 4.600.000,00

C.P.N. ALDO OMAR FERRARI
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y****PLANIFICACIÓN****SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS****Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)****RESOLUCION N° 071 - SUSEPU.****Cde. Expte. N° 0600-0030/2003.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 MAR. 2007.****VISTO:**

El Expediente de referencia caratulado: "DECRETO ACUERDO N° 5850-H-2002, RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO E.J.E. S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 055-SUSEPU-2007 el Directorio de la SUSEPU. resuelve dar por terminado el Acto de la AUDIENCIA PUBLICA propiamente dicha convocada por Resolución N° 671-SUSEPU-2006.

Que, el Bloque Justicialista argumentando motivos fundados, solicita al Sr. Presidente, y por su intermedio a los demás miembros del Directorio, que postergue el plazo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 055-SUSEPU-2007.

Que, el Sr. Presidente y Vocal 1° entendiendo razonable y prudente lo solicitado por el Bloque Justicialista proponen

extender el plazo del Artículo precitado, por el término de noventa (90) días administrativos.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias y por la mayoría simple de sus miembros;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Extender el plazo dispuesto en el Artículos 2° de la Resolución N° 055-SUSEPU-2007, por el término de NOVENTA (90) DIAS administrativos.-

ARTICULO 2°.- Dar amplia difusión a lo dispuesto en la presente Resolución y publicar en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 3°.- Notificar a todos los participantes inscriptos a la Audiencia Pública en sus domicilios legales constituidos. Pasar a conocimiento de la Gerencia del Usuario, Dptos. Control de Tarifas, Calidad de Servicio, Legal, Técnico, Usuario y Agua. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Cumplido archívese.-

Direct./vdev.

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE

PRESIDENTE – SUSEPU.

07/09/12 MAR. LIQ. N° 58036 \$17,70

LICITACIONES**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/06**

Obra: "MEJORA PROGRESIVA RUTA N° 46 – PERICO – EMPALME RUTA N° 43"

Presupuesto Oficial: PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$ 4.183.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 12 de Abril/07 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: 5.019.600,00

Plazo de Ejecución de Obra: 300 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.1064/06

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra – S. S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30).

SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 27 de 2007.-

Ing. Civ. JUAN JOSE MONTALDI

Presidente

Dirección Prov. de Vialidad

09/12/14/16/19 MAR. LIQ. N° 58044 \$ 34,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/07**

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 1.712.088,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y OCHO). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FEDERAL.-

APERTURA: 22 DE MARZO DE 2.007 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.712.088,00; PESOS UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y OCHO. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Av. Italia esq.

Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.700,00 (PESOS MIL SETECIENTOS).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ
 DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACIÓN
 MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL
 09/12/14/16/19 Marzo. LIQ. N° 58041 \$ 34,50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS
 LLAMADO A LICITACIONES PUBLICAS N° 1 y 2**

Por sistema con Postcalificación.

Sobre único (carpeta técnica y carpeta económica)

OBJETO:

Contratar la construcción de “ Infraestructura pública, obras complementarias, obras de mitigación, y equipamiento comunitario” para los barrios: Loteo Fiscal 30 Ha y Loteo Fiscal 18 Ha., ubicados en la ciudad de S. S. de Jujuy.-

Presupuesto Oficial \$ 5.683.045,68 (pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO c/68 Ctvos): **Loteo Fiscal 30 Ha** \$ 5.360.449,61 (pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE c/ 61 Ctvos): **Loteo Fiscal 18 Ha**

VALORES AL MES DE FEBRERO DE 2007

Plazo de Ejecución: 12 meses

Adquisición del Pliego: A partir del 12/03/07 en la Unidad Ejecutora Provincial

Valor del Pliego: \$ 600,00 (pesos SEISCIENTOS)

Consultas: A partir del 12/03/07 en la Unidad Coordinadora Nacional; Sarmiento 151 5° piso of. 554/555, Capital Federal y en la Unidad Ejecutora Provincial, Güemes 853, S.S. de Jujuy

Recepción de Ofertas: En la Unidad Ejecutora Provincial, Programa de Mejoramiento de Barrios, Güemes 853 S.S. de Jujuy, hasta el día 12/04/07 a las 8:30 hs.

Acto de Apertura: En la Unidad Ejecutora Provincial, Programa de Mejoramiento de Barrios, Güemes 853 S.S. de Jujuy, hasta el día 12/04/07 a las 9:00 hs (B° 30 Ha) y a las 11:00 hs (B° 18 Ha). en presencia de los oferentes o sus representantes.

más información: www.promeba.org.ar

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS

Ing. ALBERTO SERGIO BUSIGNANI
 COORDINADOR EJECUTIVO
 UNIDAD DE MEJORAMIENTO BARRIAL
 12/14/16 MAR. LIQ. N° 58052 \$ 41,00.-

CONVOCATORIAS

AVISO

La Asociación de Enfermería de Jujuy, **RECTIFICA FECHA** de “Asamblea General Ordinaria”(Boletín Oficial día 09-03-07).- La misma se llevará a cabo el día 30 de marzo de 2007.-

**ASOCIACION DE ENFERMERIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Enfermería de la Provincia de Jujuy, convoca a los Afiliados a esta Institución a la “ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA”, a llevarse a cabo el día 30 de marzo de 2007 a Hs. 18:00 en sede social sito en Belgrano 1178 de esta Ciudad. Para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 32, 33, 41, 42, y 44 al 48 del Estatuto.

Orden del día

Lectura del Acta Anterior

Elección de dos afiliados para refrendar el Acta.

Informe de Presidencia; aprobación de Resoluciones ad referendum e informe de Asesor Legal

Elección de Comisión Electoral: tres miembros Titulares y tres suplentes y comisión de fiscalización: tres miembros titulares.

Informe de Tesorería, asesor contable, aprobación del Memoria y Balance General del Ejercicio 2006.

Lic. Isabel Neli Pérez

Mat. 1425

Presidente

Asociación de Enfermería de Jujuy

09/12/14 Marzo – Liq. 58037 - \$ 18,00

CONTRATOS

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “RED SEGURIDAD”:

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los dos días del mes de enero de dos mil siete, entre los señores DANIEL CARI, D.N.I. 8.198.443, soltero, nacido el 21 de julio de 1947, agricultor, domiciliado en El Carril, Ruta Provincial N° 2, San Antonio, Provincia de Jujuy y PAULINO DUARTE FARIÑA, D.N.I. 25.223.993, argentino, casado, nacido el 07 de septiembre de 1976, Guardiamarina de Reserva no Incorporada, desocupado, domiciliado en Los Andes N° 76, B° Los Molinos, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; todos hábiles para contratar; convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19550 en general. **CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. PRIMERA: DENOMINACIÓN:** La sociedad girará bajo la denominación “RED SEGURIDAD” S.R.L. **SEGUNDA: DOMICILIO:** La sociedad tendrá su domicilio legal en Los Andes N° 76, B° Los Molinos, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o el extranjero. **TERCERA: DURACIÓN:** El tiempo de duración se fijará en cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por voluntad unánime y expresa de todos los socios. **CAPITULO II: OBJETO Y CAPITAL. CUARTA: OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociadas a terceros las siguientes actividades: A) Constitución de Agencias de Investigación y Seguridad Privada, dedicándose exclusivamente a las actividades: **1) VIGILANCIA PRIVADA:** la que tiene por objeto la seguridad de las personas, bienes y actividades lícitas de cualquier naturaleza. Incluye además la actividad de seguridad, custodia o portería en locales bailables, confiterías y cualquier otro lugar destinado a la recreación que se encuentren en lugares fijos, protección y seguridad interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad, conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza tales como industrias, comercios, establecimientos y la protección, en general, de personas y bienes que se encuentren en dichos lugares; **2) CUSTODIAS PERSONALES:** Consiste en el servicio con carácter exclusivo, de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas; **3) CUSTODIAS DE BIENES Y VALORES:** Es la actividad destinada a satisfacer requisitos de seguridad en edificios, casa centrales, agencias, sucursales, delegaciones, bancos, entidades financieras y el transporte de caudales, dinero, valores y mercaderías realizados con medios propios o de terceros; **4) INVESTIGACION:** Es la actividad perteneciente a la seguridad privada que pretende buscar información sobre hechos o actos públicos o privados requeridos por cualquier persona física o jurídica en salvaguarda de sus derechos e intereses legítimos. Podrán ser ejercidas las actividades privadas de

investigación en los ámbitos civil, comercial, privado y laboral; 5) En relación a la investigación de delitos podrán actuar solo a instancia de parte y con autorización de los legitimados en el proceso penal; 6) Vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro ópticos; 7) **SEGUIMIENTOS:** Comprende la actividad de seguridad privada consistente en dirigirse, encaminarse, ir después o detrás de una persona o cosa en el curso de la investigación; 8) Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación, así como la prestación de servicios de repuestas cuya realización no sean de competencia de las Fuerzas de Seguridad.

QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) aportado de la siguiente forma: DANIEL CARI la suma de CINCO MIL PESOS (\$5.000), 50% del capital y PAULINO DUARTE FARIÑA la suma de CINCO MIL PESOS \$5.000), 50% del capital. CAPITULO III: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. **SEXTA:**

ADMINISTRACIÓN: La administración, dirección y responsabilidad estará a cargo de PAULINO DUARTE FARIÑA, que a tal fin queda en este acto designada como socio gerente de la sociedad. Para ello utilizará su propia firma con el aditamento de "socio gerente", precedida por la denominación social, actuando en forma individual. El socio gerente en el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 782 y 1881 del C. Civil y Decreto 5965/63, art. 9 con la única excepción de prestar fianza o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. **SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad de reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19550. Podrá establecerse un órgano de fiscalización según lo establecido en el art. 158 de la citada ley.

CAPITULO IV: BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. **OCTAVA: BALANCE GENERAL Y RESULTADOS:**

La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de enero de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial en ese momento como así también un estado del resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevista o por falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría el capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias éstas se destinarán: el cinco por ciento para la constitución de la "reserva legal", hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables dentro de los términos del art. 70 de la ley 19550. Salvo lo dispuesto por el art. 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de ejercicios anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempo de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojara pérdida, ésta se cargará a las reservas especiales y, en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirá ganancias futuras hasta su

total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el art. 71 de la ley 19550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si todos los socios acuerdan su reintegro.

CAPÍTULO V: CESIÓN DE CUOTAS, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD. **NOVENA: CESIÓN DE CUOTAS:**

Las cesiones de cuotas entre socios podrá celebrarse con la única limitación de mantenimiento de las proporciones de capital existente entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a todas las consideraciones establecidas por la ley 19550 en el art. 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios; quienes deberán notificar en un plazo no mayor de treinta días; vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho a preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. **DECIMA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD:**

En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) Por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones de la misma, quien no tendrá facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado puedan tener con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b), el importe resultante se abonará a los herederos o sucesores en cincuenta cuotas mensuales; no pudiendo los herederos o sucesores pretender participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insanía, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por esta cláusula.

CAPITULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PROHIBICIONES A LOS SOCIOS. **UNDÉCIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas ene art. 94 de la ley 19550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19550, e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas de capital según valor actualizado a moneda constante, y b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. **DUODÉCIMA: PROHIBICIÓN DE LOS SOCIOS:** Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en

ningún trabajo o actividad afín al objeto principal de la sociedad, fuera de la misma. La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en transgresión a esta cláusula se considerará utilidad de la sociedad, y habiendo pérdidas será de cuenta exclusiva del socio interviniente. Salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada.

DECIMO TERCERA: DIFERENCIA ENTRE LOS SOCIOS: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y los herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de esta ciudad, a cuya competencia se someten los socios, expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive al Federal, si pudiere corresponderles.

CAPITULO VII: AUTORIZACION. DECIMO CUARTO: AUTORIZACION: Se autoriza al Dr. Guillermo García para realizar la inscripción de la presente sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente sociedad de responsabilidad limitada y previa lectura y ratificación del presente contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, firman el mismo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-

ESC. BLANCA IRMA ALFARO, TIT. REG. N° 20, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Marzo de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESC. JUEZ.de Com. de la Prov. de JUJUY.-

12 MAR. LIQ. N° 58058 \$ 52,70.-

REMATES

NESTOR RAUL LOZANO

MARTILLERO PUBLICO NACIONAL

M.P.N° 58

SUBASTA JUDICIAL POR QUIEBRA SIN BASE DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: 1 juego de living de tres cuerpos con diez almohadones individuales, forrados en tela floreados, 1 mesita de teléfono de 0.80 m de alto, 1, radio con forma de vitrola marca Thomas home, sin probar su funcionamiento, 1 mesa redonda metálica con tapa de vidrio, 1 DVD marca SONY sin comprobar funcionamiento s/control, 1 mesa de madera de 0.70x0.80 de madera, 4 sillas de madera estilo Wilson (todos los bienes en el estado en que se encuentran); SIN BASE UN AUTOMÓVIL MARCA FORD FALCON sedan, modelo 1979, Dominio Y 027925, motor 50079, chasis Ford N° 42653, en el estado en que se encuentra (piezas faltantes, chapa sin pintura, oxidada y sin documentación). Y CON BASE DE PESOS setenta y cinco MIL (\$ 75.000,00) UN INMUEBLE UBICADO SOBRE AVDA. H. IRIGOYEN Y CALLE JORGE NEWBERY DEL B° GORRITI U.F. 6 DEL 1° PISO con una sup. Propia cubierta de 74.93M2.

Por orden del **DR. ROBERTO SIUFI JUEZ** Civil Y Comercial N° 4, SECRETARIA N° 8, en el **Expte B-73820/01** caratulado, "QUIEBRA DE PASTRE MARIA ELENA Y SÁNCHEZ DE BUSTAMENTE MARIO SERGIO, comunica por tres veces en cinco días que el martillero Judicial NESTOR RAUL LOZANO, M.P. N°58, procederá a la venta en pública subasta dinero de contado, al mejor postor, y SIN BASE los siguientes bienes muebles: 1 juego de living de tres cuerpos con diez almohadones individuales, forrados en tela floreados, 1 mesita de teléfono de 0.80 m de alto, 1, radio con forma de vitrola marca Thomas home, sin probar su funcionamiento, 1 mesa redonda metálica

con tapa de vidrio, 1 DVD marca SONY sin comprobar funcionamiento s/control, 1 mesa de madera de 0.70x0.80 de madera, 4sillas de madera estilo Wilson (todos los bienes en el estado en que se encuentra); SIN BASE un vehículo marca Ford Falcón sedan, modelo 1979, Dominio Y 027925, motor 50079, chasis Ford n° 42653, en el estado en que se encuentra (piezas faltantes, chapa sin pintura, oxidada y sin documentación), comisión del martillero 10% a cargo del comprador libre de graven y/o prenda OBS: se deja constancia que los gastos de transferencia, bajas, altas /verificación y traslado del mismo son a cargo del comprador y CON BASE de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00) UN INMUEBLE en P.H. ubicado en el 1° piso e individualizado como U.F 6, edificio ubicado en el lote 9, manzana C, Circ.1, Secc.2 sobre calle Jorge Newbery N°355, Padrón A-52949/06 hoy A-82792 con una superficie propia cubierta de setenta y cuatro metros total por planta y unidad funcional de 74.93 m2, Tendedor con una superficie propia descubierta de tres metros cuadrados(3,00 m2), superficies comunes totales, cubierta 839,82 m2, semicubierta: 49.9 m2, descubierta: 1.677,32 m2, muros y tabiques: 777.13 m2 con un total de 3.344,17 m2, Porcentual U.C.: 1,33%, Porcentual U.C.: 0,05%, el terreno sobre el que se asienta el edificio limita al norte con Avenida Hipólito Irigoyen, al este limita con calle Pueyrredon al sur con calle Jorge Newbery, al oeste con calle Iriarte, dinero de contado, al mejor postor comisión del martillero 5% a cargo del comprador, estando el mismo facultado a percibir el 30% del total del valor alcanzado en subasta, quedando el saldo pendiente al requerimiento del juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa una vez aprobada la misma y registra el siguiente dominio: **Asiento N° 1.** Dominio - Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.- Le corresponde por Transf.-S/E.P.N°215 de fha. 20/10/78 Esc.Ads. Al Estado-Certif.N°3975 fha.17/10/78-Registrada 27/11/78.- Y E.P.N°102 de fha.10/5/79-Esc.Ads.al Estado Certif.N°1533 fha.8/5/79-Pres.N°5827 fha.26/6/79-Registrada 13/7/79.-Transfiere:Estado Provincial. **Asiento N°2.** Cert.C.V.E Hip. N° 2624 Fha.10/3/98-Esc.Tlar.Reg.7. **Asiento 3.** Condominio.-3.1.-Sanchez de Bustamante Mario Sergio-arg.-DNI.N°11.256.156.-Prop:1/2.- 3.2.-Pastre Marie Elena-arg.-DNI.N°5.655.595-cas. En 1ras y 2das nup. Entre si.-Prop:1/2.- C.V.\$64.050.-EP.N°16.Fha.20/III/98-Esc.Tlar.Reg.7

c/cert.Pres.N°3365.fha.25/III/98-registrada.25/III/98.-Registra los siguientes gravámenes: **Asiento 1.**-Const. De Hip. En 1er Grado.-:Acr:I.V.U.J.-Ddor:Mario Sergio Sanchez de Bustamante y Maria Elena Patre.-Mto:\$51.001,04-s/EP. Relac. En R.7/3- Registrada.25/III/98.-Rec.Claus.Prohib. de Transf. Y const. Otros Ds./Reales.- **Asiento 2.**- EMBARGO -s/ ½ Por of. Fha 21/X/98- Jzdp 1° Inst. C. C. n°4- Stria 8- Jujuy- Expte n° B- 14501/97.-" EJECUTIVO: BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A. c/MARIO SERGIO SÁNCHEZ DE BUSTAMENTE Y MARIA ELENA PASTRE"-Pres. n° 13684 fha. 27/X/98 Insc.Prov. : 28/X/98-omit.part.indiv. -**Asiento 3** - Ref. As.2 INSCRIPCION DEFINITIVA -Por of. Fha .2/XII/98. Pres. n° 16177 fha. 16/XII/98- Registrada : 19/XII/98.- **Asiento 4** -EMBARGO PREVENTIVO s/parte Indiv. -Por OF. Fha 22/X/99-Jzdo Federal - Jujuy Expte n° 305/1/99crldo.: "FISCON NACIONAL C/ SÁNCHEZ DE BUSTAMENTE, MARIO SERGIO "-Mto.: \$3.476,75 +\$ 2.809 Pres. N° 13607 fha 3/XI/99- Registrada : 5/XI/99.- Nota y Mto de \$ 5.887,42.- **Asiento 5** - EMBARGO - s/ part. Indiv. - Por oficio de fecha 10/5/01-Adm. Fed. Ing. Públ.Ag. Fisc. H.R. Bottiglieri - Tramit. Jzdo Fed. N°1-Stria n°1- Jujuy- Expte n° 25/99- "AFIP-DGI FISCO NACIONAL c/SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE MARIO SERGIO s/ EJECUCIÓN FISCAL"- Pres. n° 5152, el 10/5/01-REGISTRADA : 11/5/01. amq. **Asiento 6** -EMBARGO DEFINITIVO - Ref. As. 4-Por oficio de fecha 21/6/01-Adm. Fed. Ing. Públ. A. F. Fister Puch - Tram. Jzdo. Fed. N°1-Jujuy-Pres. n° 7120 el 21/6/01-REGISTRADA : 22/6/01-amq. **Asiento 7**- EMBARGO DEFINITIVO - s/part. Indiv. - Por oficio de fecha 19/6/01-Jzdo 1° Inst. C.C. n°4- Stria n°7-Jujuy-Expte n° B-59642/2000-"EJECUTIVO: SABANAS LEVITEZ c/ MARIA ELENA PASTRE "- Mto: \$ 8.892,67- Pres n° 7283. el 25/6/01- REGISTRADA : 29/6/01.amq.-Asiento 8: anulado.- Asiento 9 - EMBARGO . s/part. Indiv. -Por oficio de fecha 5/9/03- Juzg. Fed. n°2 - Secret. C y C n°3 Jujuy- Expte n° 347/99 crldo: "O.S.E.C.A.C C/ SÁNCHEZ DE BUSTAMENTE MARIO p/ EJECUTIVO "-Mto.: \$ 1.795,42 mas \$ 897-Pres. n° 11236 el 26/9/03- REGISTRADA : 29/9/03.- Nota : se ordenó sobre el tit. 3.1.- m.c. Según informe en

autos el resultado de estado de constatación figura que en el inmueble vive el titular y su núcleo familiar. El comprador adquiere el inmueble libre de gravamen y en el estado en que se encuentra, siendo la subasta con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. La SUBASTA se realizara el día 13 del mes MARZO del año dos mil siete, a hs. 17:00en calle Davila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva –Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. **DRA MARIANA DRAZER. SECRETARIA.** San Salvador de Jujuy, 22 Febrero de dos mil siete.

07/09/12 Marzo - Liq. N° 58017 \$ 37,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° A-22.843/04**, caratulado: “Quiebra solicitada por Carlos Mario Gómez”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “///San Pedro de Jujuy, Febrero 20 de 2006.- I-...II.- **Publíquese edictos por dos días** en el Boletín Oficial haciendo conocer a los acreedores verificados y a los demás interesados la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución del art. 218 de la Ley 24.522, además de la regulación de los honorarios. Publicaciones que se efectuarán sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. III...IV.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, a ante mí: Dr. Hugo César Moisés Herrera Secretario.” San Pedro de Jujuy, Febrero 20 de 2006.-

09/12 Marzo – Liq. N° 058045 - \$ 17,70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el **Expte. N° B-145523/05**, caratulado: “EJECUTIVO: EMDEI SRL c/ MARAZ, GEORGINA BELEN” se notifica a la SRA. GEORGINA BELEN MARAZ, el siguiente Decreto: /// San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2005.- I- Por presentado el Dr. DANIEL ROBERTO GUALCHI, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y en representación de EMDEI SRL, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña. II- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución, y... en contra de la SRA. GEORGINA BELEN MARAZ, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 390,00) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 195,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese.....III- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por antes éste Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.. IV Córresele traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. De asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art. 52 del idem.). VI- ParaVII- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII – Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- IX- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MÍ: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO –

SECRETARIA. Publíquese Edictos en el Boletín oficial y en un diario local por 3 veces en 5 días.

San Salvador de Jujuy 27 de Febrero de 2007.-

07/09/12 Marzo Liq. 58030 \$ 17,70

REF. EXPTE. N° B – 148238 / 05 CARATULADO: “ORDINARIO POR NULIDAD DE INSTRUMENTO PÚBLICO EN B – 109068 /00: NAPPA, RUBÉN C/ PELAGATTI VDA. DE TAGLIOLI, ELIDE (SUCESIÓN) Y OTROS.”

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° SECRETARÍA N° 7 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL EXPTE. N° B- 148238 /05 CARATULADO: “ORDINARIO POR NULIDAD DE INSTRUMENTO PÚBLICO EN B- 109068/00: NAPPA, RUBÉN C/ PELAGATTI VDA. DE TAGLIOLI, ELIDE (SUCESIÓN); TAGLIOLI, JORGE ARÁOZ GUIDO; IZQUIERDO, ILDA ; ARNEDO DE ZAMPONI, ROSA” NOTIFIQUESE MEDIANTE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL, TRES VECES EN CINCO DÍAS, PARA CUYO CASO EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO COMENZARÁ A CORRER A PARTIR DEL QUINTO DÍA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A LA PARTE DEMANDADA SRA. ILDA ELENA IZQUIERDO, DEL PROVEÍDO DE FS. 19 Y 109: PROVEÍDO DE FS. 19: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE AGOSTO DE 2006.- TÉNGASE POR PRESENTADO AL DR. MIGUEL ANGEL LELLO, CON EL PATROCINIO LETRADO DE LA DRA. SALOMÉ DE LAS MERCEDES APAZA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL SR. RUBÉN NAPPA, A MÉRITO DEL PODER GRAL. PARA JUICIOS QUE ACOMPAÑA A FS. 14/15 DE AUTOS, POR CONSTITUÍDO DOMICILIO LEGAL Y POR PARTE. DE LA DEMANDA ORDINARIA INTERPUESTA, CÓRRASE TRASLADO A LOS ACCIONADOS: JORGE CAYETANO ANSELMO TAGLIOLI EN LA PERSONA DE LA DRA. ELSA ROSA BLANCO, TENIENDO EN CUENTA QUE SEGÚN INFORME ACTUARIAL LA MISMA ASUMIÓ LA REPRESENTACIÓN DEL MISMO; GUIDO AMÉRICO ARAOZ CON DOMICILIO EN CALLE CORONEL ARIAS N° 1100 DEL B° CIUDAD DE NIEVA; ILDA ELENA IZQUIERDO CON DOMICILIO EN PATRICIAS ARGENTINAS N° 444 P.2°, DPTO. 2 Y ROSA ARNEDO DE ZAMPONI CON DOMICILIO EN CALLE SAN MARTÍN N° 968, PARA QUE COMPAREZCAN A CONTESTAR DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERLA POR CONTESTADA SI ASÍ NO LO HICIEREN. RESPECTO AL TRASLADO A LOS HEREDEROS DE LAS SRA. ELIDE JOSEFINA INOCENCIA PELAGATTI, DICTADA QUE FUERA LA DECLARATORIA DE HEREDEROS SE PROVEERÁ. ASIMISMO INTÍMASE AL PRESENTANTE A REPONER TASA DE JUSTICIA EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICÁRSELE UNA MULTA DE \$ 5,00 POR CADA DÍA DE MORA, ADEMÁS DE LO DISPUESTO POR EL ART. 19 DE LA L.O.P.J., SIN PERJUICIO DE CONSIDERAR LA VOLUNTAD DE NO INSTAR EL TRÁMITE DEL PROCESO. NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA, LOS MARTES Y JUEVES O EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL SI ALGUNO DE ELLOS FUERE FERIADO.- NOTIFIQUESE POR CÉDULA. FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MÍ SRA. MARÍA JULIANA VERCELLONE: SECRETARIA HABILITADA.” ES COPIA.-

Y PROVEÍDO DE FS. 109: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE FEBRERO DE 2007.- I- PROVEYENDO A LA PRESENTACIÓN DE FS. 75: ATENTO LO SOLICITADO Y LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, NOTIFIQUESE LA PROVIDENCIA DE FS. 19 A LA DEMANDADA SRA. ILDA ELENA IZQUIERDO, MEDIANTE EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO COMENZARÁ A CORRER A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. POR SECRETARÍA EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EJEMPLARES. II- ATENTO EL INFORME ACTUARIAL QUE ANTECEDE Y LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, DE LAS CONTESTACIONES DE DEMANDA OBRANTES A FS. 63/68 Y 98/107 DE AUTOS, TRASLADO A LA PARTE

ACTORA, CONFORME LO PREVISTO POR EL ART. 301 DEL C.P.C. , POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS (10), BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- III.- NOTIFÍQUESE POR CÉDULA.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ- ANTE MÍ: SRA. ALEJANDRA APARICIO: CON FIRMA HABILITADA” ES COPIA.- PUBLÍQUESE EDICTOS, EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, DE FEBRERO DE 2007.- SRA. ALEJANDRA APARICIO: CON FIRMA HABILITADA.-

07/09/12 Marzo – Liq. 58029 - \$ 17,70

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y EDUCACION

El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación en el Expte. N° 0421-2491-2001, caratulado: “ESCUELA PROVINCIAL AGROTECNICA N° 2, Inasistencia injustificada del Prof. SAID ALEJANDRO”, y agregados Nos. 421-1011-02, 1056-2411-03 y 421-113-02, notifica al Sr. ALEJANDRO SAID, conforme las previsiones del Art. 51° inc. 4) y 59° de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5711-G-06, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE JUNIO DE 2006, **VISTO:..., CONSIDERANDO:...** Por ello, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** **ARTICULO 1°.-** Disponer la aplicación de la sanción de CESANTIA al Sr. ALEJANDRO SAID, DNI N° 11.227.564, CUIL N° 23-11227564-9, personal de la Escuela Agrotécnica N° 2 “Ing. CARLOS SNOPEK” de El Piquete, por haber incurrido en los Art. 66 inc. g) Art. 84 inc a) de la Ley N° 3520/78 por las inasistencias injustificadas en los días 20-02-01; 01-03-01; 21-03-01; 22-03-01; 23-03-01; 30-03-01; 11-04-01, 20-04-01; 27-04-01, 02-05-01; 04-05-01; 09-05-01; 11-05-01; 23-05-01; 19-10-01; 24-10-01; 26-10-01 y 31-10-01 a partir de la fecha de notificación del presente Decreto. **ARTICULO 2°.-** Por Delegación de Región IV...**ARTICULO 3°.-** De forma .- Fdo. EDUARDO ALFREDO FELLNER – GOBERNADOR, CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO – Ministro de Gobierno, Justicia y Educación”.

07/09/12/14/16 Marzo – S/C

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 800-069-2003**, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY REF. NOTA INTERNA N° 264/03 COM. MUNICIPAL DE YALA REMITE COPIA DE DENUNCIA PENAL FORMULADA POR SUSPUESTA SUSTRACCION Y RETENCIÓN DE AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA COMUNA”, se ha dictado la Resolución N° 3553-SI-06 de fecha 21 de Noviembre de 2006 que dispone: “**VISTO.. CONSIDERANDO...** RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, instaurado mediante Resolución N° 1605-S/I-05 en contra del Sr. MARIO MACARIO BEJARANO D.N.I. N° 8.468.926 **ARTÍCULO 2°:** Formular cargo personal y definitivo al Sr. MARIO MACARIO BEJARANO por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500.-) en concepto de la sustracción o retención del vehículo de propiedad de la COMISION MUNICIPAL DE YALA. **ARTÍCULO 3°:** Intimar al Sr. MARIO MACARIO BEJARANO para que en el plazo de quince (15) días proceda a depositar el monto del cargo formulado, con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley 4376/88. **ARTÍCULO 4°:** Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía Letrada y al Dpto. Municipalidades” Se

hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes efectuadas por Ministerio Legis.--Firmado Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN DE MIRANDA y C.P.N. EDUARDO ROQUE ARNEDO – VOCALES DE LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.- Ante mi Dra. NOEMI H. FERNANDEZ - Publíquese Edictos en un diario de publicación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

09/12/14 Marzo – Liq. N° 58046 - \$ 17,70

Dra. NORMA ISSA - Pste. de tramite Vocalía N° 9 de la Sala IIIra de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-131661/05**, caratulado INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA en el Expte. N° B – 54626/00: TORRES FRANCISCA C/PANTOJA FRANCISCO RICARDO Y ALARCON RICARDO, se hace saber al Sr. RICARDO ALARCON el siguiente: PROVEÍDO DE FS. 16: San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo del 2.005.- D- Atento al estado de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, librase el MANDAMIENTO correspondiente contra FRANCISCO PANTOJA Y RICARDO ALARCON, debiendo el Sr. Oficial de Justicia, con la formalidades de ley requerirles el pago en el acto de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$ 152.140,00) en concepto de capital. con mas la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) en concepto de acrecidos. En defecto de pago procedase a TRABAR EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma referida ut supra, designándose DEPOSITARIO JUDICIAL de los mismos al propio afectado, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose al demandado manifestación respecto a si los bienes que se embargan registran prendas u otros gravámenes, en su caso, exprese monto, nombre, domicilio del acreedor o Juez embargante y lugar de radicación del juicio.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de CINCO DIAS de notificados opongan excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante esta ejecución. En igual termino que el acordado precedentemente deberán los demandados constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. de asiento de esta CÁMARA.- II)- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa, Pste. de Trámite, - ante mi Sr. Sergio Walter – Secretario.- PROVEÍDO DE FS. 74: San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2.006.- Atento a las constancias de autos, notifíquese como se pide al Sr. RICARDO ALARCON D.N.I. N° 29.527.550, por edictos, conforme al art. 162 del C.P.C.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa, Pste. de Trámite, ante mi Dra. Nora C. Aizama – Secretaria.- M.J.M.- Los plazos mencionados, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en diez días.-

San Salvador de Jujuy, 23 de febrero del 2.007.-

09/12/19 MARZO LIQ. N° 58043 \$ 17,70

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 4 y el Sr. Actuario titular de la Secretaria N° 8 WALTER REYES MOYANO, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1559/01**, caratulado: BORGA, MIGUEL ANGEL: p.s.a. de Homicidio Culposo en Accidente de Tránsito Ciudad .” ha dispuesto la notificación del procesado MIGUEL ANGEL BORGA, de la resolución recaída en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: "SALVADOR DE JUJUY, 01 de diciembre de 2003.- Y VISTO.. DE LAS QUE RESULTA..... Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: I.- Dictar auto de procesamiento en contra del encartado MIGUEL ANGEL BORGA, ya filiado, como supuesto autor del delito de Homicidio Culposo conforme lo dispuesto en el art. 84 del Código Penal y art. 326 del Código Procesal Penal.- II.- Mantener la libertad que viene gozando el procesado nombrado, según lo establecido en el art. 328 del Código Procesal Penal.- III.- Trabar embargo sobre bienes del procesado MIGUEL ANGEL BORGA, hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) conforme lo normado en el art. 523 del Código Procesal Penal.- IV.- Notificar, hacer saber....- FDO. DR. JUAN

CARLOS NIEVE Juez- ante mi WALTER REYES MOYANO-Secretario.-". Asimismo cítese por edictos al procesado MIGUEL ANGEL BORGHA para que comparezcan a éste Juzgado a estar a derecho, dentro del término de (CINCO) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (art. 140 y 151 del C.P.P.).

SECRETARIA PENAL NRO. 8, 05 de marzo de 2007 .- Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

09/12/14 Marzo – S/C

Dr. GUSTAVO F CAU LOUREYRO. Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-118131/04**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Honorarios en Expte. B— 09286/96: CALSINA, Elva C. I. c/ MARIN ROSALES, Ricardo y GOMEZ, Isabel Julia". procede a NOTIFICAR a los Sres.: RICARDO MARIN ROSAL e ISABEL JULIA GOMEZ, los siguientes decretos: San Salvador de Jujuy 08 de Abril del 2005.— I): Atento a las constancia de autos y lo que dispone el art. 162 del C.P.C. notifíquese el proveído de fs. 9, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días.- II): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)— Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO —Pte. de Trámite- ante mi Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA – Categoría 12—B—". Decreto de fs. 9: "San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2004.- 1): Por presentado el Dr.. HORACIO CALSINA CANTARELLA, por constituido domicilio, en nombre y representación de la Dra. ELVA CELIA ISOLDA CALSINA, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder para Juicios que adjunta y luce a fs. 1.- 2): Lfbrese mandamiento en contra de los demandados: Sres.. RICARDO MARIN ROSALES e ISABEL JULIA GOMEZ, en el domicilio denunciado en autos, intimándoles el pago de la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO con NOVENTA Y SEIS CTVS. (\$ 8.521,96.-), reclamada por HONORARIOS. con más la suma de PESOS \$ 2.556,58, estimada provisoriamente para ACRECIDAS. y citará de REMATE a los accionados, a fin de que en el plazo de CINCO DIAS, opongan excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. - 3): De conformidad a lo peticionado a fs.. 7, dispónese trabar EMBARGO sobre el inmueble individualizado en el apartado IV MEDIDA CAUTELAR, si fuere de propiedad de los accionados; a sus efectos, ofíciase.-Fdo. Dr.. GUSTAVO F. CAU) LOUREYRO - Pte.. de Trámite- ante mi Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR –Secretaria ". Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días .

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2005.

12/14/16 MAR. LIQ. N° 58050 \$ 17.70.-

TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1271 Letra: "W" – Año: 2007, caratulado: "Luciano F. Costello- Apoderado- Solic. Rec. Jur. Pol. "FRAILEÑOS UNIDOS POR EL CAMBIO"- Amb. Ac. Munic. FRAILE PINTADO"; se ha dictado el siguiente Decreto: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de febrero de 2007.- Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Luciano Federico Costello y por constituido domicilio legal en calle Dr. Carrillo N° 535 del B° Ciudad de Nieva, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política de la Agrupación Política "FRAILEÑOS UNIDOS POR EL CAMBIO" para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Fraile Pintado. Que, acorde a lo dispuesto por Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3)

días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política "FRAILEÑOS UNIDOS POR EL CAMBIO" solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Fraile Pintado. 2) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco /5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González – Presidente. Ante mi: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.-

SECRETARIA:

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de febrero de 2007.

Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti

Secretario

Tribunal Electoral de la Provincia

12/14/16 marzo Liq. N° 58055 \$ 52,70

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 217-DF-2005**, caratulada: "GARECA PASCUAL, Registro A-1-19820, CUIT 20-14804253-6 VERIFICACION VERIFICACIÓN INTEGRAL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS" – Dom.: Haití esq. Colombia N° 387 B° Mariano Moreno, Provincia de Jujuy. C.P. 4600. Notifica al Contribuyente GARECA PASCUAL, la Resolución N° 168/2007 expresa: "S.S. de Jujuy, 05 de Febrero de 2007. Ref.: Resolución – Actuación N° 217-DF-2007. Que debidamente notificado por medio de Edicto N° 96, 97, 98, 99 y 100, el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones) El Subdirector Provincial de Rentas Resuelve: **ARTICULO 1°:** DETERMINAR en la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 29/100 (\$ 42.375,29)** la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los períodos fiscales: 1999 (enero a diciembre), 2000 (enero a diciembre), 2001 (enero a diciembre), 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a diciembre), 2004 (enero a diciembre) y 2005 (enero a mayo inclusive), mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Contribuyente GARECA PASCUAL", Registro A-1-19820, CUIT 20-14804253-6, con domicilio en Haití esq. Colombia N° 387 B° Mariano Moreno, Provincia de Jujuy. C.P. 4600. **ARTICULO 2°:** Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTICULO 3°:** INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTICULO 4°:** APLICAR al Contribuyente una multa por la suma de **PESOS DOCE MIL SETECIENTOS DOCE CON 59/100 (\$ 12.712,59)** equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. **ARTICULO 5°:** INTIMARLO para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE al Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. **ARTICULO 7°:** Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. : Cra. María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas.

12/14/16/19/21 MAR. S/C.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 –Secretaria N° 11, en el **Expte. N° B-136.512/05** caratulado "EJECUTIVO: CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS c/ JIMENEZ, JUAN CARLOS", hace saber por este medio al Sr. JUAN CARLOS JIMENEZ que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre 2.006.

09/12/14 Marzo – Liq. N° 58035 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del Sr. **NELSON ROLANDO GUTIERREZ.-**

Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 28 de febrero 2.007.-

09/12/14 Marzo – Liq. N° 58034 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Prov. de Jujuy, en el EXPTE. N° B-168.213/07, SUCESORIO DE: PEREYRA, PEDRO y/o PEREYRA MARAZ, PEDRO”, Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO PEREYRA y/o PEDRO PEREYRA MARAZ, DNI N° 93.458.021.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 01 de marzo 2.007.-

Sra. MARIA ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.-

09/12/14 Marzo – Liq. N° 58023 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Prov. de Jujuy, en el EXPTE. N° B-166.062/06, SUCESORIO DE: TORRES, TEOVALDO TOMAS”, Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **TEOVALDO TOMAS TORRES, DNI N° 7.270.272.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 28 de febrero 2.007.-

Sra. MARIA ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.-

09/12 /14 Marzo – Liq. N° 58028 - \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO,- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1 de la Prov. de Jujuy, en el EXPTE. N° B-155.254/06: SUCESORIO: “Cita y Emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **CRUZ JESUS, URZAGASTI, EPIFANIA.-**

Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2.006.-Secretaría N°1 Dra. María Josefina VERCELLONE.-

09/12/14 Marzo – Liq. N° 58033 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **Doña CLARA CUELLO.**

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero del 2.007.

09/12/14 Marzo – Liq. N° 58040 - \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy; en el Expte. N° B-161437/06: SUCESORIO AB-INTESTATO: CITA y EMPLAZA, por Treinta días, a Herederos y/o Acreedores de **SALAVERON RENE RAUL.**

Publíquese por tres veces por el término de cinco días Edictos en el Boletín Oficial y un diario local.

San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2.006.

SECRETARIA N° 1 DRA. JOSEFINA VERCELLONE

09/12/14 Marzo – Liq. N° 58038 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don ARNEDO FRANCISCO SEGUNDO y Doña APARICIO CANDELARIA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre del 2.006.-

PRO-SECRETARIA: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

09/12 /14 Marzo – Liq. N° 58047 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-137310/05, Caratulado: “SUCESORIO: **GARECA, ARTIDORIO Y VARGAS, EULOGIA**”, Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes causantes GARECA, ARTIDORIO Y VARGAS EULOGIA; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 3 de junio de 2.005.

Dra. Silvia Raquel Lamas.- SECRETARIA.-

12/14/16 Marzo – s/c

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 168004/07, SUCESORIO DE: **VASQUEZ, HECTOR JOSE ROLANDO**”, Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE ROLANDO VASQUEZ, DNI N° 28.998.735.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.

San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2.007.

Sra. María Alejandra Aparicio, con habilitación de firma.-

12/14/16 Marzo – Liq. N° 58053 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GENARO ORELLANA LEON Y CASIMIRA MOSTAJA CALLAMULLO DE ORELLANA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2.007.

SECRETARIA: DRA. PAULA TURK MATEO – Por habilitación.-

12/14/16 Marzo Liq. 58051 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JULIO ERNESTO PASTRANA.**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 14 de noviembre de 2.006.

Dra. Lilian Ines Conde – Prosecretaría Técnico Judicial.-

12/14/16 Marzo Liq. 58057 \$ 17,70